

**LOS TESTAMENTOS DE LA NOBLEZA INDÍGENA EN NUEVA ESPAÑA:
ANÁLISIS DEL TESTAMENTO DE DON FRANCISCO VERDUGO
QUETZALMAMALITZIN, CACIQUE DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN
(1533-1563)**

**THE TESTAMENTS OF THE INDIGENOUS NOBILITY IN NEW SPAIN:
ANALYSIS OF THE TESTAMENT OF DON FRANCISCO VERDUGO
QUETZALMAMALITZIN, CACIQUE OF SAN JUAN TEOTIHUACÁN
(1533-1563)**

Cristina Bosque Cantón
Universidad Carlos III de Madrid
<https://orcid.org/0000-0001-9965-9355>

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo mostrar, a través del análisis de un caso particular, la importancia de los testamentos indígenas como fuente histórica, particularmente en el ámbito de la etnohistoria de México. Debido a su valor legal, estos documentos fueron utilizados y copiados a lo largo del tiempo, por lo que no solo reflejan ciertos aspectos del momento en que fueron escritos, sino que tuvieron un uso más allá del reparto de los bienes del testador. Un ejemplo representativo de ello es el testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin, primer cacique del pueblo de San Juan Teotihuacán. Este documento, del que se conservan varias copias en distintos repositorios, fue empleado por sus descendientes para respaldar sus derechos al cacicazgo.

Palabras Clave: cacique, nobleza indígena, San Juan Teotihuacán, testamento, siglo XVI.

Abstract

This article aims to demonstrate, through the analysis of a specific case, the importance of wills as a historical source, particularly in the field of Mexico's ethnohistory. Due to their legal value, these documents have been used and copied over time. A representative example of this is the will of Don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin, the first cacique of the town of San Juan Teotihuacán. This document, preserved in various repositories, was used by his descendants to support their rights to the cacicazgo.

Key Words: cacique, indigenous nobility, San Juan Teotihuacán, testament, 16th century.

Fecha recepción: 1/04/2025

Fecha aceptación: 25/07/2025

Introducción

Los testamentos constituyen una de las fuentes más valiosas para el análisis de distintos aspectos de las sociedades del pasado, como las creencias, la vida cotidiana, las relaciones sociales y los aspectos económicos, entre otros. Por esta razón, diversos autores los han utilizado como fuente primaria para desarrollar sus investigaciones en el campo de la etnohistoria de México.

Estos documentos eran además instrumentos jurídicos que se presentaron en diferentes pleitos, ya que, por su valor legal y probatorio, permitían, por ejemplo, justificar la legitimidad de los interesados y sus derechos sobre la propiedad de las tierras. Como señaló James Lockhart, los testamentos fueron el género documental más común tras la conquista española, lo que le llevó a concluir que este tipo de documento no debía ser algo completamente nuevo para los indígenas, quienes probablemente contaban con algún sistema similar de transmisión de la herencia en época prehispánica.¹

En el caso de la nobleza indígena, los testamentos muestran cómo algunos miembros de este grupo emergieron socialmente tras la conquista en muchos pueblos, aprovechando su estatus para acumular propiedad privada al estilo español.²

En este artículo, se analizará el testamento del primer cacique de San Juan Teotihuacán, don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin. Este documento, redactado en náhuatl en 1563, ha sido publicado en varias ocasiones, tanto su versión original, como algunas de sus copias y traducciones al castellano. Así, ha sido tomado como ejemplo en otros estudios, aunque hasta la fecha no ha sido examinado en su contexto histórico y documental.³ Dicho testamento tuvo una gran importancia para los descendientes de don Francisco, como lo demuestra su uso repetido y las copias que se hicieron del mismo. De hecho, fue presentado como prueba en diferentes pleitos a lo largo de todo el periodo colonial.

¹ James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México colonial del siglo XVI al XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1999), pp. 521 y 525.

² Stephanie Wood, “Testaments and Títulos: Conflict and Coincidence of Cacique and Community Interests in Central Mexico”, *Dead Giveaway. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*, eds. Susan Kellogg y Matthew Restall (Salt Lake City: The University of Utah Press, 1998), p. 102.

³ Guido Munch, *El cacicazgo de San Juan Teotihuacán durante la Colonia, 1521-1821* (México: INAH, 1976).

Antes de entrar en el documento y su análisis, en primer lugar, para señalar la importancia de los testamentos como fuente, llevaremos a cabo un breve repaso historiográfico en el que destacamos algunos de los trabajos más significativos sobre los testamentos indígenas novohispanos.

Los testamentos indígenas novohispanos: repaso historiográfico

Uno de los primeros estudios en los que se utilizaron de manera exclusiva los testamentos fue el de Margarita Loera.⁴ En su investigación, la autora se centró en los testamentos coloniales conservados en el archivo parroquial de Calimaya. Cabe señalar que, en general, los documentos que examinó correspondían a personas comunes, no a la nobleza indígena. Sin embargo, es importante tener en cuenta los aspectos generales que presenta.

Uno de los puntos más relevantes del trabajo de Loera es la distinción entre los testamentos y las memorias testamentarias a partir del análisis de la legislación india.⁵ En el caso de los testamentos, era necesaria la presencia de un escribano público y varios testigos. En cambio, en las memorias testamentarias, bastaba con que las redactara el gobernador indígena o un escribano del cabildo, junto con dos o tres testigos. En relación con estas características, Loera considera que estaba trabajando con “memorias testamentarias” y no con testamentos, aunque señala que su valor legal era probablemente muy similar. En contraste, argumenta que los caciques sí se aseguraron de contar con escribano real y que, por lo tanto, realizaron testamentos.⁶

En cuanto al valor legal de estos documentos, la autora destaca un dato importante al afirmar que “debido al valor comprobatorio de la legítima posesión que representaban los testamentos, algunos fueron colocados entre los documentos de compraventa y litigios de tierra”.⁷ Esto explica por qué muchos de estos testamentos se encuentran en este tipo de expedientes. Esta práctica lleva a Loera a concluir que “la finalidad de elaborar una memoria testamentaria indígena estaba ligada al deseo y necesidad de la comunidad de proteger y

⁴ Margarita Loera Chávez y Peniche, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y trasmisión hereditaria de la tierra, en dos comunidades indígenas. Época colonial* (México: INAH, 1977).

⁵ *Ibid.*, pp. 68-69.

⁶ *Ibid.*, p. 70.

⁷ *Ibid.*, p. 72.

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>

conservar la tierra".⁸ Además, consideró que los documentos del archivo parroquial de Calimaya correspondían a aquellos que habían quedado olvidados después de ser presentados ante la autoridad religiosa, con el fin de cumplir las últimas voluntades del difunto.

En relación con lo anterior, Loera también reflexionó sobre la participación de los religiosos en el acto de testar de los indígenas. En este contexto, subraya su presencia debido al interés de los testadores para resolver sus asuntos para la "otra vida", ya que sentían cercana la muerte.⁹ De esta manera, la figura de un religioso no resultaba extraña, aunque generaba suspicacias entre las autoridades civiles, que temían que los clérigos pudieran aprovechar la ocasión para adjudicarse propiedades. No obstante, la representación de las órdenes religiosas en los testamentos no fue prohibida hasta 1754, aunque esta medida no tuvo gran impacto.¹⁰

Poco después, Hildeberto Martínez presentó su trabajo sobre Tepeaca en el siglo XVI, cuyo objetivo fue analizar la organización y tenencia de la tierra en este señorío.¹¹ Para ello, utilizó fuentes de archivo como los testamentos, los cuales fueron producidos y presentados por los caciques en diferentes pleitos.¹² A través de estos documentos, Martínez proporciona evidencia sobre la sucesión y herencia del cacicazgo, que en Tepeaca no siempre siguió las normativas establecidas por el virrey en 1554.¹³

La siguiente obra es la de Susan L. Cline y Miguel León-Portilla sobre los testamentos de Culhuacán.¹⁴ Esta selección de documentos, redactados en náhuatl, datan entre los años 1527 y 1606, aunque en su mayoría corresponden a 1580 y 1581. Unos años antes, Cline había empleado estos mismos testamentos para realizar su tesis doctoral, la cual se publicó más tarde.¹⁵ Según la autora, uno de los principales méritos de estos documentos es que muchos provenían de una misma familia.¹⁶ Por tanto, además de permitir rastrear aspectos de la

⁸ *Ibid.*, p. 74.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*, p. 70.

¹¹ Hildeberto Martínez, *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío* (México: CIESAS, 1984).

¹² *Ibid.*, pp. 11-12.

¹³ *Ibid.*, pp. 60-69.

¹⁴ S.L. Cline y Miguel León-Portilla, *The Testaments of Culhuacan* (Los Ángeles: Latin American Center/UCLA, 1984).

¹⁵ S.L. Cline, *Culhuacan 1572-1599: An Investigation through Mexican Indian Testaments* (Tesis doctoral, University of California, 150s Angeles, 1981). S.L. Cline, *Colonial Culhuacan, 1580-1600* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1986).

¹⁶ *Ibid.*, p. 10.

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>

sociedad de Culhuacán y cuestiones de género, concluyendo que las mujeres podían ser herederas de pleno derecho, también se observa el cambio en el lenguaje y la imposición de una serie de conceptos, legales y religiosos.¹⁷

Otro estudio destacado es el de James Lockhart, el cual se caracterizó por emplear fuentes escritas en náhuatl, entre ellas los testamentos.¹⁸ Este autor consideró que, debido al preámbulo de dichos documentos, es posible obtener valiosa información sobre la vida religiosa de la sociedad indígena del centro de México. Si bien esta fórmula constituye una convención española, Lockhart observó ciertas variaciones en los documentos en náhuatl, tanto regionales como temporales, así como una serie de adaptaciones lingüísticas.¹⁹ Además, identificó tres etapas en la elaboración de los testamentos:²⁰

- Una primera etapa, en la que los testamentos siguen de manera estricta el modelo español.
- Una segunda fase, marcada por la influencia de precedentes culturales y elementos orales. En este momento se abandonaron los patrones españoles y surgen nuevos modelos derivados de la práctica.
- Una última etapa, en la que se establece la fijación de las fórmulas escritas de la tradición y los elementos orales nahuas.

Al igual que otros investigadores, Lockhart señaló la relación entre los testamentos y la tierra, subrayando su papel en la demostración de propiedad, sin embargo, estos documentos no proporcionan referencias suficientes para la identificación precisa de los terrenos.²¹

Por su parte, Rebecca Horn también recurrió a los testamentos en náhuatl para realizar su estudio sobre Coyoacán y las relaciones entre los españoles e indígenas.²² En este contexto, queremos destacar uno de los ejemplos que presenta sobre los testamentos de los caciques. Se

¹⁷ *Ibid.*, pp. 164-167.

¹⁸ Lockhart, *Op. cit.*

¹⁹ *Ibid.*, pp. 363-369.

²⁰ *Ibid.*, p. 525.

²¹ *Ibid.*, pp. 236-237.

²² Rebecca Horn, *Postconquest Coyoacan. Nahua-Spanish relations in Central Mexico, 1519-1650* (California: Stanford University Press, 1997).

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>

trata del testamento de don Juan de Guzmán, quien en sus últimas voluntades solicita a sus herederos que recuperen las tierras que el Marqués de Valle le arrebató al cacicazgo.²³

Continuando con este repaso historiográfico, Susan Kellogg y Matthew Restall, con la colaboración de diversos investigadores, editaron un libro sobre los testamentos en Mesoamérica y los Andes durante la Colonia.²⁴ La presentación de este volumen destacó la riqueza de los testamentos, enfocándose en las voluntades dictadas por los individuos y sus relaciones sociales.²⁵ Varios de los capítulos se centran en el contenido de estas fuentes y su interpretación, por lo que no sorprende que en la introducción aclaren que, a pesar de lo que podría parecer, los testamentos no son documentos transparentes, sino que poseen significados múltiples. En relación con los trabajos incluidos en este volumen, queremos destacar el de Stephanie Wood, quien analiza la relación entre los testamentos y los títulos primordiales.²⁶ Según la investigadora, la combinación de ambos géneros ofrece datos sobre la concepción y adaptación de los pueblos indígenas.²⁷ Mientras que los títulos relatan la fundación y territorialidad de los pueblos, los testamentos desempeñan un papel clave en la compleja evolución de los derechos individuales y comunitarios.²⁸

Finalmente, nos interesa mencionar los cuatro volúmenes de *Vida y bienes olvidados*, una obra que compila diversos testamentos procedentes del Archivo General de la Nación de México (AGN).²⁹ Cabe señalar que la mayoría de estos documentos se encuentran en el ramo de Tierras de dicho archivo, ya que muchos de ellos fueron utilizados como prueba de propiedad de tierras.³⁰ A partir de estos documentos, en la obra se reflexiona sobre la naturaleza de los testamentos como instrumentos jurídicos, cuyo formato, además, derivaba del derecho castellano.³¹ Así, se identifican dos tipos de testamentos:³²

²³ *Ibid.*, p. 53.

²⁴ Susan Kellogg y Matthew Restall, *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes* (Salt Lake City: University of Colorado Press, 1998).

²⁵ *Ibid.*, pp. 1-4.

²⁶ Wood, *Op. cit.* pp. 85-111.

²⁷ *Ibid.*, p. 101.

²⁸ *Ibid.*, pp. 101-102.

²⁹ Teresa Rojas Rabiela (coord.), *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos* (4 vols.; México: CIESAS, 1999-2002).

³⁰ *Ibid.*, vol. I, p. 25.

³¹ *Ibid.*, pp. 27-29.

³² *Ibid.*, pp. 53-54.

- Testamentos abiertos o nuncupativos, que se realizaban ante escribano y tres testigos. La mayoría de los testamentos analizados en este volumen, con excepción de uno, corresponden a esta categoría.
- Testamentos cerrados, secretos o *in scriptis*. Además de la firma del testador, requerían la presencia de siete testigos y un escribano.

Tras este repaso historiográfico, en el que hemos visto cómo los testamentos han sido objeto de estudio, ya sea de manera principal o secundaria, y cómo se han conceptualizado; pasaremos a analizar nuestro caso de estudio: el testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin, cacique de San Juan Teotihuacán.

El testamento del cacique don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin

Don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin

Antes de adentrarnos en el análisis del testamento de este cacique es fundamental contextualizar quién era. Don Francisco fue el primer cacique de San Juan Teotihuacán, hijo legítimo de Xiuhtotzin, señor prehispánico, y de su sobrina Teuccihuatzin, quien fue bautizada como doña Magdalena.³³ En 1533, don Francisco fue confirmado en su cargo tanto por las autoridades indígenas de Texcoco y Teotihuacán, como por la Real Audiencia de México. Para otorgarle mayor legitimidad, contrajo matrimonio con doña Ana Cortés, hija de don Fernando Cortés Ixtlilxóchitl, señor de Texcoco y aliado de Hernán Cortés en la Conquista. Además, como parte de su “dote”, doña Ana llevó consigo la propiedad de tierras y terrazgueros que pertenecían al señorío de Texcoco, pero que se encontraban en Teotihuacán.³⁴ La trascendencia de este enlace se extiende incluso a dos generaciones posteriores, pues uno de los apellidos que adoptaron sus descendientes fue el de “Cortés”.

El cacique don Francisco se integró sin dificultad en la nueva realidad colonial, desempeñándose como gobernador de San Juan Teotihuacán y participando en la campaña del

³³ *Relación del señorío*, “Relación del señorío de Teotihuacán: en náhuatl y en español, Teotihuacán, 1621”, *La nobleza indígena del Centro de México después de la Conquista*, coords. Emma Pérez-Rocha y Rafael Tena (Méjico: INAH, 2000), pp. 379-404.

³⁴ *Ibid.*, pp. 388-389.

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>

virrey Antonio de Mendoza para pacificar Nueva Galicia entre 1541-1542 (Guerra del Mixtón).³⁵ Su actitud colaborativa con los españoles le permitió solicitar y obtener nuevos privilegios, entre ellos, un escudo de armas, que le fue concedido en 1559.³⁶

A su muerte en 1563, la sucesión y el vínculo del cacicazgo quedaron establecidos en su testamento. Sin embargo, al no contar con herederos varones, la transmisión del cacicazgo marcó el inicio de una nueva etapa en la que se perdió definitivamente el poder político sobre el pueblo de San Juan Teotihuacán. En cuanto a su testamento, nuestro objeto de estudio, sus descendientes lo utilizaron de manera continua ante los desafíos a su legitimidad o amenazas a sus derechos sobre el cacicazgo.

Publicaciones del testamento

A continuación, comentamos las diversas publicaciones sobre el testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin, resumidas en la Tabla 1.

³⁵ Emma Pérez-Rocha y Rafael Tena, *La nobleza del centro de México en la época colonial* (México: INAH, 2000), p. 203.

³⁶ Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 96, R. 1. Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin a S.M., Sevilla, 1559. Solicitud de escudo de armas y probanza de méritos de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin. En este expediente tenemos la solicitud de un escudo de armas y una probanza de servicios por parte de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin. Si bien no contamos con una cédula de concesión, en el verso de la solicitud encontramos el siguiente texto: “q[ue] se le den las armas”, por tanto, es de suponer que se le otorgó dicho privilegio. Asimismo, en la *Relación del señorío* de ca. 1621 se indica que el escudo le fue otorgado en 1559. Bibliothèque nationale de France (en adelante BnF), *Manuscrits Mexicains*, Ms. 243, f. 7v., México, ca. 1621. “Relación del señorío”.

TESTAMENTO	EXPEDIENTE	FECHA	PUBLICACIÓN
Traducción del testamento en castellano.	AGN, Historia, t. 1, exp. 5.	1611	Guillermo S. Fernández de Recas.
Traducción del testamento en castellano.	AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 15-20	1611	Guido Munch.
Traducción del testamento en castellano.	AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 15-20.	1611	Edmundo O'Gorman.
Testamento en náhuatl.	AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 11r-14v.	1563	Teresa Rojas Rabiela.
Testamento en náhuatl. Traducción del testamento en castellano.	AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 10r-14v. AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 15-20.	1563 1611	Emma Pérez-Rocha y Rafael Tena.

TABLA 1. Publicaciones del testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin.

La primera publicación de este testamento fue de la mano de Guillermo S. Fernández de Recas, quien lo incluyó en su recopilación de documentos del AGN sobre los cacicazgos y la nobleza indígena de Nueva España.³⁷ En la sección dedicada al cacicazgo de San Juan Teotihuacán, reproduce el testamento de “D. Francisco Verdugo Quetzalmamachitzin [sic.]”, fechado “a fin de marzo del año de 1573 [sic.]”.³⁸ Esta versión es una transcripción parcial, ya que, por ejemplo, resume algunos pasajes del documento indicando: “varias mandas”.³⁹

Posteriormente, completando la aportación documental de Fernández de Recas, Guido Munch, en su estudio monográfico sobre el cacicazgo de San Juan Teotihuacán, transcribió en un apéndice documental varios documentos relacionados con el cacicazgo, entre ellos, la traducción al castellano del testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin, la cual

³⁷ Guillermo S. Fernández de Recas, *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España* (México: Instituto Bibliográfico Mexicano, 1961), pp. 122-124. Fernández de Recas no señala en qué folios del expediente se encuentra el testamento. Previamente Robert H. Barlow señaló en 1946 que Vicente de la Rosa y Saldívar había incluido en su catálogo sobre la colección Boturini un “Tanto del testamento de Dn. Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin”. Sin embargo, el autor estadounidense no reprodujo el testamento por no considerarlo “interesante”. Robert H. Barlow, “Un inventario de los documentos de la Colección Boturini. Hecho por Vicente de la Rosa y Saldívar intérprete general de la Real Audiencia. Año de 1719”, *Fuentes y estudios sobre el México indígenas*, eds. Jesús Monjarás-Ruiz, Elena Limón y María de la Cruz Paillés H. (5 vols.; México: INAH, UDLA, 1994), pp. 75-113.

³⁸ Fernández de Recas, *Op. cit.*, pp. 122-124. El autor lee mal la fecha del testamento, la correcta es 1563.

³⁹ *Ibid.*, p. 122.

proviene de un expediente distinto a la versión publicada por Fernández de Recas, como se observa en la Tabla 1.⁴⁰

Otro trabajo importante es el de Edmundo O'Gorman sobre las obras de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, en el que también incluyó la transcripción de algunos manuscritos del cacicazgo, entre ellos, la traducción del testamento de don Francisco.⁴¹

A continuación, tenemos la compilación de documentos, también del AGN, realizada por Teresa Rojas, ya mencionada en el apartado anterior.⁴² Una diferencia importante con respecto a las anteriores publicaciones del testamento de don Francisco es que reprodujo de forma íntegra el testamento en náhuatl. Además, señaló, en una nota al pie, que en 1718 se realizó una copia de la traducción al castellano del testamento en los “Autos que sigue don Felipe de Alva, cacique del pueblo de San Juan Teotihuacán, sobre la posesión y propiedad de dicho cacicazgo. Años de 1563-1718; 24 fs.”.⁴³

Por último, Emma Pérez Rocha y Rafael Tena aportan nueva información sobre el testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin.⁴⁴ Primero, reproducen el testamento desde el folio 10r, donde se encuentra la petición de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl para que se trasunte el testamento en 1611.⁴⁵ En segundo lugar, presentan tanto las últimas voluntades del cacique en náhuatl como su traducción al castellano realizada en 1611 por un tal Francisco Rodríguez.⁴⁶

Estas ediciones son las más citadas y usadas por los investigadores para el testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin. No obstante, el testamento está presente en diferentes contextos documentales. Además de encontrarse en varios expedientes en el AGN, también hay otras versiones en la Biblioteca nacional de Francia (BnF). La pregunta que

⁴⁰ Munch, *Op. cit.*

⁴¹ Edmundo O'Gorman, *Obras históricas. Fernando de Alva Ixtlilxóchitl* (México: UNAM, 1985). Este autor reprodujo la traducción del testamento en castellano.

⁴² Rojas Rabiela, *Op. cit.*, pp. 130-142. Además del testamento en náhuatl, publican su propia traducción.

⁴³ Rojas Rabiela, *Op. cit.*, vol. II, pp. 130-131, n. 13. El traslado de esta traducción se encuentra en el Archivo General de la Nación de México (en adelante AGN), *Historia*, t. 1, exp. 4, f. 127v-137v, México, 1791 *Inventario de la colección de Lorenzo Boturini* realizado por Vicente de la Rosa y Saldívar. En él se incluyó el testamento y otros manuscritos del cacicazgo.

⁴⁴ Pérez-Rocha y Tena, *Op. cit.*, pp. 261-277. Los autores reprodujeron el testamento en náhuatl, su traducción al castellano realizada en 1611 y la suya propia.

⁴⁵ Pérez-Rocha y Tena, *Op. cit.*, p. 261.

⁴⁶ *Ibid.*, pp. 262-277.

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>

debemos plantearnos es por qué este documento se reproduce tantas veces. La hipótesis que manejamos es que el testamento fue copiado y usado en varias ocasiones para justificar los derechos sobre el cacicazgo en diversos pleitos. Por lo tanto, es crucial considerar siempre en qué contexto y en qué tipo de expedientes se insertó para poder realizar un análisis completo del mismo.

Las diferentes versiones del testamento

De todas las versiones del testamento de don Francisco que se conservan consideramos que el documento original, o la copia más antigua y cercana en el tiempo, es el texto escrito en náhuatl, fechado en 1563, que se encuentra insertado en un expediente del AGN iniciado en 1682 (Tabla 2).⁴⁷ Al revisar este expediente, constatamos que el testamento, tanto en su versión en náhuatl como su traducción al castellano realizada en 1611, fueron presentados como prueba en 1682, junto con otros testamentos de la familia, por don Diego de Alva, cacique de San Juan Teotihuacán.⁴⁸ Este personaje, con la ayuda del bachiller Carlos de Sigüenza y Góngora, buscaba obtener un amparo frente a los habitantes de San Juan Teotihuacán, quienes no lo reconocían como cacique. Así, el testamento se utilizó para sustentar los derechos de don Diego de Alva, tataranieto de don Francisco, sobre el cacicazgo de San Juan Teotihuacán.

⁴⁷ AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 11r-14v, México, 1682. “Autos que sigue don Felipe de Alva cacique del pueblo de San Juan Teotihuacán sobre la posesión y propiedad de dicho cacicazgo”. El testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin (en náhuatl), fechado en 1562, se encuentra inserto dentro de este expediente

⁴⁸ *Ibid.* f. 70r. La traducción al castellano del testamento fue realizada por Francisco Rodríguez a petición de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl. Rodríguez, residente de San Juan Teotihuacán, fue nombrado intérprete por la justicia mayor, Simón de Oliva, el 27 de agosto de 1611.

RESPOSITORIO	ORIGINAL/COPIA	FECHA
AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 11r-14v.	Original en náhuatl.	1563
AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 15r-20v.	Traducción al castellano.	1611
BnF, Manuscrits Mexicains, Ms. 243, f. 11r-13v.	Traslado (copia certificada de la traducción al castellano).	1718
BnF, Manuscrits Mexicains, Ms. 244, f. 1r-8r.	Copia del traslado.	1718
AGN, Historia, t. 1, exp. 4, f. 127v-137v.	Copia del traslado.	1791

TABLA 2. Originales y copias del testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin.

Además de este documento original, disponemos de otra versión del testamento conservada en la BnF, que consiste en un traslado de la traducción al castellano del testamento (Tabla 2). Esta copia certificada fue realizada por el escribano Antonio Díaz de Andrade en 1718, tal como lo corrobora el papel sellado de su primer folio y se detalla con la siguiente información:

*En El Pueblo de Santiago de chalco a nuebe dias del mes de Agosto | de Mil Setesientos y dies Y ocho años, auiendo a Vido a mis ma|nos El referido traslado lo trasunte de mi letra fiel y Verdadera|mente Como en el Se contiene y para que conste lo firme d[ic]ho dia | mes Y año [Cierre de línea] ||
 Ant[oni]o diaz de Andrade [Rúbrica].⁴⁹*

En este mismo contexto documental, encontramos una copia del traslado, en este caso sin validez legal y sin fecha. Sin embargo, dado que el traslado data de 1718, podemos inferir que todos los documentos del cacicazgo conservados en la BnF son copias realizadas alrededor de esa fecha, como resultado de los pleitos que enfrentaban los caciques entre finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII. En concreto, hay diversas referencias que muestran cómo las partes involucradas en los pleitos por la sucesión y la propiedad de tierras del cacicazgo trajeron documentos de los expedientes para hacer copias que respaldaran sus

⁴⁹ BnF, Ms. 243, *Op. cit.*, f. 13v.

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>

derechos.⁵⁰ De este modo, se valieron de los papeles de la familia para intentar justificar sus reclamaciones. No obstante, cabe señalar que estos mismos documentos fueron presentados para defender posiciones contrapuestas, siendo interpretados de manera diferente por cada facción.

Los papeles del cacicazgo conservados en la biblioteca francesa formaron parte de la colección de Lorenzo Boturini, quien pudo haberlos obtenido entre 1736 y 1742 por dos vías: la primera, a través de la colección de Carlos de Sigüenza y Góngora, resguardada en el Colegio de los jesuitas en México; y la segunda, por medio de las copias realizadas por los Ruiz Garvín.⁵¹ Regresando a la colección de Boturini, tras la deportación de éste y requisada su colección, los documentos comenzaron a dispersarse con el tiempo. En 1791, cuando Vicente de la Rosa y Saldívar realizó su inventario, estos aún se encontraban en México. En ese entonces, copió algunos de ellos, los cuales ahora podemos encontrar en el ramo de Historia del AGN.⁵²

Después de identificar las distintas versiones del testamento de don Francisco Verdugo Quezalmamalitzin, nos centraremos para su análisis en el documento escrito en náhuatl y fechado en 1563, al considerarse como el original o la copia más antigua.⁵³

Análisis del testamento

Antes de abordar el contenido de este documento, y considerando su complejidad, es necesario un enfoque clásico que lo analice como fuente histórica. La crítica de fuentes es el método utilizado por los historiadores para evaluar la autenticidad y la fiabilidad de una fuente. Este proceso se divide en tres fases: el análisis externo, que examina la autenticidad;

⁵⁰ En 1682, por ejemplo, Juan Leonardo de Sevilla, procurador de los Ruiz Garvín, una rama familiar de los caciques de San Juan Teotihuacán que reclamaban derechos sobre el cacicazgo, sacaron documentos de los autos judiciales para verlos y copiar algunos de ellos. AGN, *Op. cit.*, f. 157r.

⁵¹ Esta rama familiar del cacicazgo recibió sus apellidos del español Diego Ruiz Garvín, quien se casó con doña Ana de Alva, una bisnieta de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin. BnF, *Manuscrits Mexicains*, Ms. 244, f. 10v. “Descendencia de don Fernando Cortés Ixtlilxóchitl”.

⁵² A principios del siglo XX, Francisco del Paso y Troncoso fotografió los documentos de la BnF y estas reproducciones se conservan hoy en día en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (en adelante BNAH) de México.

⁵³ AGN, Vínculos, *Op. cit.*, f. 10 r-14v.

el análisis interno, que evalúa la fiabilidad; y, finalmente, la contextualización de la información obtenida.

En el primer paso, el análisis externo, se estudia el tipo de papel, foliación, tintas, grafía, marcas de agua, sellos, etc. Por tanto, se recurre a ciencias auxiliares como la paleografía y la diplomática. Entre ellas, destaca la importancia de la diplomática, la cual está muy vinculada con la propia determinación de la autenticidad de las fuentes.⁵⁴

En el segundo, el análisis interno o del contenido, se examina “de manera crítica el contenido de la información de cada una de las fuentes (...) para, con ello, determinar omisiones, tergiversaciones, invenciones, reinterpretaciones, interpolaciones, anacronismos o simples errores de copiado”.⁵⁵

Por último, la contextualización, permite situar “el documento dentro del momento y lugar histórico en el que fue creado”.⁵⁶ Por tanto, hay que tener en cuenta la posible mediatización del contenido y la finalidad de su creación.

a. Análisis Externo

El testamento de don Francisco conservado en náhuatl tiene una tinta uniforme y una única mano. Está escrito sobre papel europeo de mediados del siglo XVI, el cual presenta una filigrana característica.⁵⁷ Esta marca de agua muestra la figura de un hombre o peregrino dentro de un círculo con una cruz y las iniciales "(...)BA", visible en los folios 13 y 14, que podrían formar un bifolio junto con los folios 11 y 12 (fig. 1). De este modo, todos los folios

⁵⁴ Jerzy Topolsky, *Metodología de la historia* (Madrid: Cátedra, 1992), p. 340.

⁵⁵ María Castañeda de la Paz, *Verdades y mentiras en torno a don Diego de Mendoza Austria Moctezuma* (México: Instituto de Investigaciones Antropológicas/UNAM, El Colegio Mexiquense, A.C., Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, 2017), p. 20.

⁵⁶ Juan José Batalla Rosado, “Los códices mesoamericanos: métodos de estudio”, *Itinerarios*, Vol. 8, 2008, pp. 43-65.

⁵⁷ La marca de agua o filigrana es el dibujo que se ve a trasluz en el papel, el cual se hace en el momento de su fabricación. En el siglo XVI la Corona monopolizó la producción de papel, por lo que las filigranas certificaban los molinos que podían confeccionarlo legalmente. Castañeda de la Paz, *Op. cit.*, p. 105, n. 186.

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>

coinciden con la fecha del testamento, 1563.⁵⁸ Este tipo de filigrana fue muy común en Nueva España y podemos encontrarlo en otros documentos de la época.⁵⁹

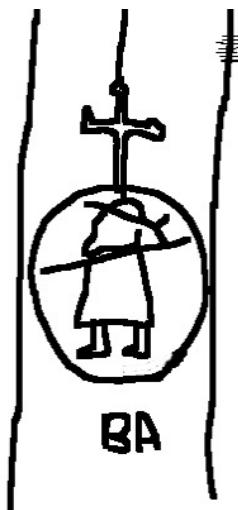


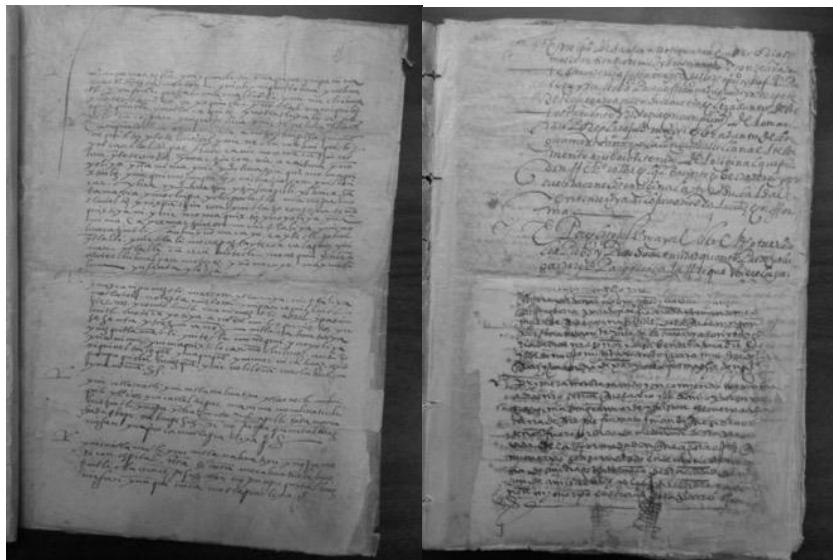
FIGURA 1. Redibujo de la filigrana del testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin.
AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 13r.

Asimismo, es probable que el documento haya sido guardado junto con la traducción realizada en 1611, ya que ambos manuscritos presentan la misma doblez, como se puede observar en el papel (fig. 2a). Con el tiempo, los folios de la traducción se rompieron y fueron reparados. No obstante, la restauración no fue adecuada, ya que se unieron fragmentos que no correspondían y el texto quedó desordenado (fig. 2b).

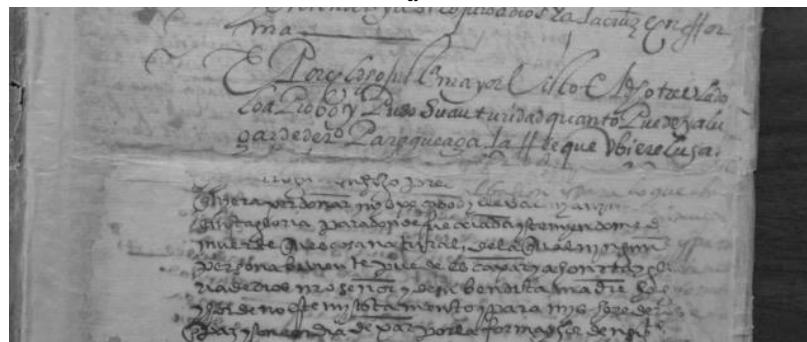
⁵⁸ Oriol Valls i Subirà, *La historia del papel en España. Siglos XV-XVI* (Madrid: Empresa Nacional de Celulosas, S.A., 1980), p. 163; Charles M. Briquet, *Les Filigranes. Dictionnaire historique des Marques du Papier*, (4 vols.; Hildesheim, Zürich y New York: Georg Olms Verlag, 1991), pp. 415-416.

⁵⁹ Hans Lenz, *Historia del papel en México y cosas relacionadas (1525-1950)* (México: Miguel Ángel Porrúa, 1990), fils. 307-310.

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
 DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>



a



b

FIGURA 2. Testamento en náhuatl y su traducción.

a) Doblez; b) Restauración (detalle).

AGN, Vínculos, vol. 232, exp. 1, f. 17r.

b. Análisis interno

En términos generales, el contenido de las últimas voluntades de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin guarda gran similitud en su estructura y contenido con otros testamentos elaborados en la misma época. En el documento podemos distinguir las siguientes partes:

- **Introducción.** Donde se constituye el acto de testar y se señala quién lo realiza, aquí [don] Francisco Quetzalmamalitzin.⁶⁰

⁶⁰ En el testamento se presenta como don Francisco Quetzalmamalitzin, obviando el apellido “Verdugo”.

- **Disposiciones espirituales.** En esta sección se incluyen las mandas para su entierro con el hábito de la orden franciscana, las misas en su honor, las limosnas que se debían entregar y la compra de candelas. Es importante destacar que algunas de las misas fueron encargadas a fray Alonso de Molina y fray Francisco de Tembleque. Ambos frailes franciscanos pueden coincidir con dos que eran reconocidos a mediados del siglo XVI, el primero por su labor como *nahuatlato*, y el segundo por ser responsable de la construcción del acueducto de Otumba. Otro detalle interesante, es la mención de un donativo a la Virgen de Guadalupe, lo que resalta la temprana devoción hacia esta figura religiosa.⁶¹
- **Disposiciones sobre el patrimonio.** En esta parte don Francisco se enfoca en los aspectos terrenales, designando a sus herederos, distribuyendo sus tierras y la adjudicación de sus bienes. En primer lugar, deja el pueblo de San Juan Teotihuacán, considerado “patrimonio señorial”, junto con sus tierras (*altepetlalli*) y las pertenecientes a los siete calpules (*calpollalli*), sobre las que tributan los macehuales, a su hija, doña Cristina [Francisca] Verdugo, para que sean heredadas por sus descendientes.⁶² Don Francisco también divide entre su hija y su esposa, doña Ana Cortés, las *tecpantlalli* (tierras del palacio) y las *pillalli* (tierras de nobles).⁶³ Las primeras, estaban vinculadas al linaje. En cambio, las *pillalli* eran aquellas que el cacique poseía de manera libre e individual, por tanto, las podía legar libremente. Si bien el cacique establece esta división, al momento de redactar el testamento no especifica con claridad a cuál de estas dos categorías pertenecía cada una de las tierras. Asimismo, tampoco proporciona una ubicación precisa ni medidas específicas, lo que

⁶¹ Xavier Noguez, *Documentos guadalupanos. Un estudio sobre las fuentes de información tempranas en torno a las mariofanías en el Tepeyac* (México: El Colegio Mexiquense, A.C. y Fondo de Cultura Económica, 1993), pp. 60-61. Este autor ya citó el testamento de don Francisco como uno de los documentos más antiguos donde se menciona a la Virgen de Guadalupe en México.

⁶² Pérez-Rocha y Tena, *Op. cit.*, p. 265.

⁶³ Margarita Menegus Bornemann, "El cacicazgo en Nueva España", *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, coords. Margarita Menegus Bornemann y Rodolfo Aguirre Salvador (México: UNAM-Plaza y Valdés, 2005), p. 51. Esta autora establece que las *tecpantlalli* son “tierras ligadas al cargo de tlatoani o gobernador”, mientras que las *pillalli* son “tierras patrimoniales”. En este sentido, las *tecpantlalli* serían las tierras del cacicazgo, es decir, las tierras del *tecpantlalli* o palacio, las cuales estaban vinculadas al linaje. Por otro lado, las *pillalli*, aunque también formaban parte de las tierras patrimoniales, tienen un carácter libre, es decir, son tierras que pueden heredarse sin las restricciones de las tierras vinculadas. En cuanto a las tierras vinculadas al cargo de gobernador, estas se conocerían como *tlatocatlalli*.

sugiere que se trataba de tierras situadas en parajes indeterminados de la región. No obstante, según se puede inferir, parece que la mayoría de las tierras formaban parte del vínculo, y que la principal beneficiaria del reparto fue la esposa de don Francisco, doña Ana Cortés, a quien también le legó las tierras baldías, los bienes muebles y la "plumería".⁶⁴

En cuanto a los tributarios que debían acudir a don Francisco, el testamento señala los que estaban asentados en tierras *altepetlalli* y *calpollalli* (tierras señoriales) y los que habitaban en las *tecpantlalli* y *pillalli* (tierras patrimoniales), a quienes denominó como “*macehualtzintli*”.⁶⁵ Por tanto, según se observa, don Francisco recibía dos tipos de tributos. Por un lado, por parte de los macehuales, quienes le rendían tributo en reconocimiento a su autoridad como cacique del pueblo; y por el otro, los terrazgueros, quienes, exentos del pago al rey, trabajaban las tierras del cacicazgo.

Otro aspecto relevante que se puede extraer del testamento es que don Francisco enfrentaba algunas dificultades para cobrar el tributo. En particular, los macehuales de Zacatla y Tlacaxóloc no le “acudían” con sus tributos, por lo que doña Ana Cortés, su esposa, quedó encargada de continuar el pleito contra ellos.⁶⁶ Asimismo, le encomendó la responsabilidad de proseguir otro pleito, esta vez con Alonso de Bazán, el encomendero del pueblo, por su usurpación de “las casas viejas” que tenía en Hueitecpán (el palacio grande).⁶⁷

- **Fecha y firma.** En esta parte tenemos la fecha del documento, 10 de abril de 1563, y las firmas de los testigos, que eran principales del pueblo, y del escribano público, Damián Bravo. El modelo de testamento corresponde, por tanto, a los que se realizaban en la época, con la presencia de un escribano público y varios testigos “vecinos y rogados”. En las firmas, también destaca la presencia de un fraile, fray Alonso Vera, quien firmó en nombre de los testigos y del cacique, ya que no sabían escribir. Además, el fraile es el único en todo el documento que indica que don Francisco era “cacique y

⁶⁴ Pérez-Rocha Tena, *Op. cit.*, p. 268.

⁶⁵ *Ibid.*, pp. 265-266.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 266-267.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 268.

natural” de San Juan Teotihuacán, puesto que el testador solamente hace referencia a su “patrimonio” y “señorío”.

- **Adición.** El cacique hizo una adición a su testamento, donde estableció que, en caso de que su esposa se volviera a casar, todo el patrimonio debía dividirse en dos partes, y una mitad se entregaría a su hija. Sin embargo, ninguna de esas partes podría venderse, para garantizar que fuera heredada por sus descendientes.⁶⁸ Lo anterior parece indicar que el cacique dejó bien establecido el vínculo del patrimonio. Aunque las propiedades que mencionaba podían tener diversa procedencia, las integró en un bloque único y vinculado, sobre el cual otorgaba solamente derechos de usufructo. De este modo, podemos inferir que don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin, cacique y gobernador, buscó asegurar la perpetuidad y la integridad del cacicazgo
- **Fecha y Firmas de la adición.** El 11 de abril de 1563 frente al escribano público, Damián Bravo, y los testigos. Asimismo, tenemos la firma de fray Alonso de Vera en nombre del cacique por no saber escribir.

c. Comentario

La información contenida en el testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin puede ser contrastada con otros documentos, en particular con la *Relación del señorío*. Este texto, redactado en náhuatl, fue firmado por un individuo identificado como Juan Tecante (ca. 1621), quien señaló haberlo copiado de los “antiguos documentos” de San Juan Teotihuacán, entre los cuales se encontraba el testamento del cacique don Francisco.⁶⁹ No obstante, como se mencionó previamente, debido al contexto documental en el que se encontraba este escrito, se considera que se trata de una copia realizada alrededor de 1718, lo que implica que el original no se ha conservado. Por su contenido, la *Relación del señorío* puede encuadrarse dentro de las probanzas de hidalguía o “títulos de nobleza”, con el fin de legitimar los derechos de los caciques de San Juan Teotihuacán.

Regresando al testamento de don Francisco, el cacique falleció el 11 de abril de 1563, después de realizar la adenda a su testamento “en presencia del padre guardián fray Alonso

⁶⁸ *Ibid.*, p. 270.

⁶⁹ *Relación del señorío*, *Op. cit.*, p. 396.

Vera y de todos los señores, nobles y principales”. Es decir, hace coincidir la fecha de su muerte con la de sus últimas voluntades.⁷⁰

Respecto a su sucesión, en la *Relación del señorío* se menciona, en primer lugar, a la hija de don Francisco como heredera del pueblo, dado que era considerado “patrimonio señorrial”. Sin embargo, posteriormente se señala que “heredó el señorío la señora doña Ana Cortés, por ser hija del señor don Hernando Cortés Ixtlilxochitzin y por descender de los grandes señores de Tetzcoco”.⁷¹ Es decir, doña Ana, al ser descendiente directa de los antiguos señores de Texcoco, parecía tener mayores derechos para sucederlo en el cacicazgo. En este contexto, en el testamento, al distribuir las tierras entre su esposa e hija, se especifica que algunas de ellas “son bienes propios” de doña Ana Cortés, ya que las heredó de sus antepasados Nezahualcoyotl y Nezahualpilli. Además, se indica que también poseía “tierras señoriales” en Texcoco, las cuales fueron “patrimonio de su padre”.⁷² Más allá de esto, lo que sí está claro es que sus descendientes quedaron fuera del gobierno del pueblo de San Juan Teotihuacán, separándose el cacicazgo del cabildo indígena.

Los testamentos, como instrumentos jurídicos, requerían la presencia de testigos, junto con el escribano público, para obtener validez legal. Probablemente por esta razón, la *Relación del señorío*, modificando la información para darle una mayor validez al discurso que recoge, incluyó algunos nombres de testigos que no figuraban en el documento original.⁷³ En el testamento de 1563, redactado en náhuatl, se registran seis principales del pueblo, junto con el escribano. Estos mismos testigos se repiten en la traducción del documento de 1611 y en el trasunto realizado en 1718, por lo que fueron “fieles” al copiarlo. Sin embargo, en la *Relación del señorío*, elaborada alrededor de 1621, se incorporaron cinco personajes: tres apellidos Pimentel y dos alcaldes del cabildo de Teotihuacán (Tabla 3).

TESTAMENTO ORIGINAL (1563)	RELACIÓN DEL SEÑORÍO (ca. 1621)
Don Antonio de la Cadena Atecpanecatzintli Pedro Paz Maquiztecatzintli	Don Antonio de la Cadena Atecpanecatzintli Pedro de Paz Maquiztecatzintli <u>Don Pablo Pimentel</u>

⁷⁰ *Ibid.*, p. 393.

⁷¹ *Ibid.*, p. 265 y p. 394.

⁷² Pérez-Rocha y Tena, *Op. cit.*, p. 266.

⁷³ *Relación del señorío*, *Op. cit.*, p. 394

Miguel de San Francisco Antonio de San Francisco Nicolás Tlachnahuácatl Damián Cohuatólcatl	<u>Don Cristóbal Pimentel</u> <u>Don Lorenzo Pimentel</u> Miguel de San Francisco Antonio de San Francisco Nicolás Tlachnahuácatl Damián Cohuatólcatl <u>Juan de San Luis (alcalde)</u> <u>Pedro Núñez (alcalde)</u>
--	---

TABLA 3. Comparación de los testigos de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin.

La explicación puede estar en el contexto en que se redactó ese documento. En 1621, cuando se elaboró la *Relación del señorío*, la nieta de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin, llamada doña Ana Cortés Ixtlilxóchitl, enfrentaba dificultades para ser reconocida como cacica. Por ello, dar mayor validez a las últimas voluntades del primer cacique, incorporando testigos con peso político en el pueblo, le proporcionaba mejores argumentos para defender sus derechos.⁷⁴

En relación con el uso del testamento de don Francisco a lo largo del tiempo, la referencia más antigua se encuentra en el testamento de su hija doña Francisca (Cristina) Verdugo, redactado en 1596. En dicho documento, doña Francisca hace referencia al “testamento que el dicho don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin Ixtlilxóchitl mi padre hizo, que está en poder de Juan Grande mi marido”.⁷⁵

Posteriormente, su nieta, la cacica doña Ana Cortés Ixtlilxóchitl, presentó este testamento como prueba en los pleitos que mantenía a principios del siglo XVII. En consecuencia, su hijo, el reconocido historiador Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, quien parecía encargarse de los asuntos legales de la familia, solicitó su traducción en 1611. Esta es la que se conserva en el expediente junto con el “original”. Asimismo, parece que doña Ana estuvo detrás de la creación de la *Relación del señorío*.

Décadas después, en 1682, don Diego de Alva, hijo de Alva Ixtlilxóchitl, adjuntó dicho testamento, junto con su traducción, a otros documentos familiares para respaldar sus derechos al cacicazgo. Asimismo, entre 1695 y 1698, el hijo de don Diego de Alva, don Francisco de

⁷⁴ En el testamento de Juan Pérez de Peraleda (1620), esposo de doña Ana Cortés Ixtlilxóchitl, se indicó que estos Pimentel eran principales de San Juan Teotihuacán. AGN, Vínculos, *Op. cit.*, f. 30r.

⁷⁵ AGN, Vínculos, *Op. cit.*, f. 22v.

Alva, también recurrió al testamento del primer cacique en un litigio relacionado con la titularidad de tierras en San Juan Teotihuacán. Aunque no se conservan copias del documento en estos pleitos, las descripciones que se dan del mismo en los autos confirman su presentación.

Finalmente, en la BnF se resguardan dos copias de la traducción al castellano de 1611. Una de ellas es un traslado notarial realizado en 1718, mientras que la otra, sin datar, parece ser una copia del anterior, aunque sin validez legal.⁷⁶

Estas copias y referencias al testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin demuestran que se trató de un documento fundamental para el cacicazgo de San Juan Teotihuacán, ya que sirvió como prueba clave en la defensa de sus derechos.

En cuanto al itinerario que siguió el testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin y sus copias hasta sus actuales repositorios, la primera mención conocida es que el documento estuvo en manos de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, quien lo utilizó como fuente para sus obras y lo presentó frente a la justicia. Además, como hemos dicho, solicitó su traducción en 1611 para defender los derechos de su madre, doña Ana Cortés Ixtlilxóchitl, al cacicazgo de San Juan Teotihuacán. Tras la muerte de Alva Ixtlilxóchitl, el testamento, junto otros documentos reunidos por el historiador, fue heredado por su hijo, don Juan de Alva. Este nombró albacea a Carlos de Sigüenza y Góngora, lo que permitió al erudito conservar parte de los papeles del cacicazgo. Sin embargo, Sigüenza y Góngora tuvo que devolver algunos de estos documentos por orden judicial, entre los cuales se encontraba el testamento en cuestión, quedando integrados en los expedientes que hoy se conservan en el AGN de México. Otros documentos, por su parte, formaron parte de la colección de Sigüenza y Góngora, que éste legó a la orden de los jesuitas al morir en 1700. Mientras tanto, diversos miembros del cacicazgo, entre ellos una rama apellidada Ruiz Garvín, tomaron y copiaron los documentos de los autos judiciales para su propio uso.⁷⁷

Conclusiones

⁷⁶ BnF, Ms. 242, *Op. cit.*, f. 11r-13v y BnF, Ms. 244, *Op. cit.*, f. 1r-8r.

⁷⁷ AGN, Tierras, vol. 1824, exp. 1, f. 459r., México, 1692. Pleito por la posesión de tierras del cacique don Diego de Alva, continuado por su hijo, don Francisco de Alva.

Número 54, junio 2025, pp. 321-343
DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i54.14>

El testamento de don Francisco Verdugo Quetzalmamalitzin, redactado en su momento con el fin de vincular las tierras al cacicazgo y legarlas a perpetuidad a sus descendientes, se convirtió en el documento más utilizado por sus familiares para justificar sus derechos, de manera similar a una carta de constitución de un mayorazgo castellano.

Sin embargo, el testamento presentaba varias ambigüedades. La primera de ellas radicaba en que definía el cacicazgo como un señorío y utilizaba de manera indistinta los términos "tierras señoriales" (ligadas al cargo de gobernador) y "tierras patrimoniales" (vinculadas al linaje), lo que señala cierta continuidad con las estructuras del pasado. En segundo lugar, no se especificaba ni la ubicación ni el tamaño de las tierras, las cuales se describían en parajes indeterminados, algo frecuente en los documentos de la época. Esta falta de precisión facilitó diversas interpretaciones y permitió que el testamento llegara a presentarse incluso para defender posiciones opuestas.

Aunque en un principio no hubo problemas en la sucesión, dado que don Francisco solo tuvo una hija, con el crecimiento exponencial de la familia a partir de mediados del siglo XVII, su testamento cobró una relevancia significativa. Este comenzó a emplearse como herramienta jurídica para respaldar diferentes posturas, lo que motivó su traducción y la realización de diversas copias, las cuales se conservan hoy en distintos repositorios.